

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1630405 /DOC-1436739 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN TÜV RHEINLAND DO BRASIL
LTDA., PARA EL PRODUCTO ELÉCTRICO
QUE SE INDICA./

19875
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 07 AGO 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº14093, de fecha 23.06.2017, el Sr. Walter Frindt Vidal, gerente general de la empresa AITEC S.A., RUT 96.931.710-9, con domicilio en Eliodoro Yáñez Nº1812, Providencia, Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el Organismo de Certificación TÜV RHEINLAND DO BRASIL LTDA., de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b) Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c) Individualización del Organismo de Certificación que otorga el Certificado de Aprobación: TÜV RHEINLAND DO BRASIL LTDA.
- d) Acreditación otorgada por: CGCRE (General Coordination for Accreditation)
- e) Copia de la Norma Técnica utilizada para la certificación del producto en comento.

50



2º Que los antecedentes legales de la empresa AITEC S.A., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación TÜV RHEINLAND DO BRASIL LTDA. está acreditado bajo el N° OCP 0004, por CGCRE (General Coordination for Accreditation), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar el producto individualizado en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que la norma utilizada para la certificación, del producto individualizado en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentra en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los documentos emitidos por el Organismo de Certificación TÜV RHEINLAND DO BRASIL LTDA., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese la Certificación Extranjera otorgada por el Organismo de Certificación TÜV RHEINLAND DO BRASIL LTDA., con domicilio en Rua Líbero Badaró, 293 - 5º andar Sao Paulo - SP, Brasil, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto eléctrico:

TABLA

Productos	Norma de Aprobación	Organismo de Certificación
Energizadores para cercos eléctricos	IEC 60335-2-76	TÜV RHEINLAND DO BRASIL LTDA.

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

16



- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo de Certificación TÜV RHEINLAND DO BRASIL LTDA., podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Walter Frindt Vidal
AITEC S.A.
Eliodoro Yáñez N°1812, Providencia, Santiago
- Transparencia Activa
- Página Web
- Archivo DTP (Times/SBarrera/OP 14093 Art 21 Energizador TUV)
- Oficina de Partes (14093)
- Caso: 233.086.